

RECHAZA

7/DIC/2021

REF: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2021-00045

DTEs: JOSÉ GUILLERMO LOZANO CORREA y Otros

DDO: MANUEL SABEL VARGAS CELY Y OTROS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose la demanda de la referencia al Despacho para decidir sobre su admisión o rechazo, se observa, que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en auto calendado dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), lo anterior, teniendo en cuenta, que el extremo actor no allegó escrito de subsanación de la demanda.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en término y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, radicada bajo el No. 2021-00045 promovido a través de apoderado judicial por JOSE GUILLERMO LOZANO CORREA, EMELÍAS LOZANO CORREA, ANITA LOZANO CORREA y SALVADOR LOZANO CORREA contra MANUEL SABEL VARGAS CELY, DELFÍN LOZANO GRANADOS y CLELIA LOZANO GRANADOS.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 46 hoy 9 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria